

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE PINTURA AL INTERIOR Y EXTERIOR A LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES RODEX S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA LILIA GARCÍA SALCEDO, EN CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. Del "INFO":**

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía

técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal "INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
  - I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
  - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32, 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

- I.11. Que la partida presupuestal **3511**, denominada **“Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”** a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. 012065, de fecha 16 de diciembre de 2016, por un monto de **\$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, el cual incluye el impuesto al valor agregado.
- I.12. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFO”** señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Ciudad de México

## II.- De **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 284,039 de fecha 30 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria N° 123 del Distrito Federal, Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubin.
- II.2 **Ana Lilia García Salcedo**, acredita su personalidad como Administradora Única de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mediante el testimonio notarial, descrito en la declaración precedente para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CRO1507016H1** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

- II.5** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de rotulación y pintura.
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7** Expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8** Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **calle Santa Lucía ext 921, int 701, col. Colinas del Sur, delegación Álvaro Obregón, código postal 01430, Ciudad de México.**

**III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:**

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2.** Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará para el “INFO”, el servicio de aplicación de pintura en el exterior y en el interior de las instalaciones del “INFO” de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I)**.

**SEGUNDA.- PRECIO.**

“LAS PARTES”, convienen en que el monto del contrato por la prestación del servicio sea por la cantidad de **\$190,00.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$30,400.00 (treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de IVA, resultando un total de **\$220,400.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”, previa exhibición de la factura que ampare el pago de los servicios prestados, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Con el siguiente precio unitario por metro:

Clave	Concepto	Áreas	Metros Cuadrados	Importe por metro cuadrado	Total
LG12FD	Suministro y aplicación de pintura vinílica semimate Vinimex Comex* en muros y plafones.	Oficinas, áreas comunes, fachadas interiores y exteriores del primero al sexto nivel.	5126	\$37.07	\$190,000.00
				IVA	\$30,400.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$220,400.00</b>

\*La marca de la pintura se establece con base al Tabulador General de precios unitarios 2016, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO**

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de

la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el “**INFO**” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFO**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016, o la conclusión de los trabajos.

#### **QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios deberán prestarse en el domicilio del “**INFO**”, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este instrumento jurídico.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del “**INFO**” durante el tiempo de la prestación del servicio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Para el cumplimiento al objeto del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se compromete a:

- a. Prestar al “**INFO**” el servicio de aplicación de pintura en el exterior y en el interior de las instalaciones, señaladas en la **CLÁUSULA QUINTA**, de conformidad al **Anexo Técnico** que forma parte de este instrumento legal.
- b. Los trabajos incluyen limpieza
- c. Garantizar que el servicio se preste con la calidad que se requiere.
- d. Proporcionar el servicio de aplicación de pintura con los materiales necesarios y de primera calidad.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “**INFO**”, se compromete a:

- a. Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la contraprestación económica pactada.
- b. Supervisar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” proporcione el servicio contratado en la forma, fechas y términos pactados de conformidad con el **Anexo Técnico** que una vez firmado forma parte integral de este instrumento jurídico.
- c. Coordinar y colaborar con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en la logística de la prestación de los servicios.

#### **OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL**

El “**INFO**” designa a **Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

#### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFO**”.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFO**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFO**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión del **"INFO"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **"INFO"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El **"INFO"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFO"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **"INFO"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES**

I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El "INFO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Dirección de Administración y Finanzas exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFO", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA.- ANEXOS**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el "INFO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y dos para el "INFO", en la Ciudad de México, a **veinte de diciembre de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**LAS PARTES:**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**POR EL "INFO"**

**ANA LILIA GARCÍA SALCEDO  
ADMINISTRADORA ÚNICA**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL**





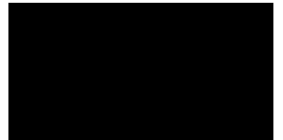
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/327/2016

POR EL "INFO"

---

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





## ANEXO TECNICO

**ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

### TRABAJOS A REALIZAR

Limpeza, remoción y resane en las áreas donde se aplicará la pintura de acuerdo al croquis (interior y exterior)

Suministro e instalación de cubiertas plastificadas para la protección del mobiliario, equipo de computo e instalaciones en general, para evitar escurrimientos y salpicaduras en general a instalaciones.

Retiro, maniobra y reacomodo de mobiliario dentro de las instalaciones que ocupa el instituto de acuerdo al croquis interior.

LG12FD-Suministro y Aplicación de Pintura vinílica semimate Realflex Vinimex Comex en muros y plafones (Oficinas)\*

LG12FD-Suministro y Aplicación de Pintura vinílica semimate Realflex Vinimex Comex en muros y plafones (Exterior)\*

Limpeza, remoción y retiro de desperdicio de desechos

\* La marca de la pintura se establece con base al Tabulador General de Precios Unitarios 2016, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

### INTERIORES

#### (A) SECRETARIAS TÉCNICA Y EJECUTIVA, DIRECCIONES DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PLENO

CONCEPTO	BASE	ALTURA	M2
Cocineta	3.0	2.5	7.5
Área de fotocopiado	3.0	2.5	7.5
Salida de emergencia	3.0	2.5	7.4
Site	3.0	2.5	7.4
Archivo (Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros)	3.1	2.5	7.8
Oficinas	87.8	2.5	215.2
Sala de pleno	45.0	2.5	110.3
			<b>363.0</b>

#### (B) COMISIONADOS

Oficinas	72.0	2.4	172.1
Área común	94.0	2.4	224.7
Sala de juntas	13.4	2.4	32.0
Baños hombres	12.0	2.4	28.7
Baños mujeres	12.0	2.4	28.7

Sala de recepción	16.4	2.4	39.2
			525.3

**( C ) SUBDIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS Y ARCHIVO JURÍDICO**

Archivo	8.5	2.5	20.8
Área Común	14.6	2.5	35.8
Oficina	3.0	2.5	7.4
Área Común	9.7	2.5	23.8
			87.8

**(D) DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO**

Archivo	4	2	9
Archivo 2	4	2	9
Cuarto de aseo	1	2	2
Tapanco	7	2	14
Oficinas	109	2	262
			296

**( E ) SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES**

Oficinas	9	2	22
			22

**( F ) DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA**

Oficina Dirección	4	2	10
Alacena	2	2	5
Aula de capacitación	32	3	111
Oficinas Subdirecciones y Jefaturas	56	3	194
Biblioteca y entrada al Área de Capacitación	48	3	167
			486.6

**(G) DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN**

Oficinas	64.9	2.6	166.8
			166.8

**( H ) DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

Oficinas	29	2	71
----------	----	---	----

71

**(I) DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS**

Oficinas	19.9	2.6	22.4
			22.4

**( J ) OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Oficina	10.2	2.6	26.1
			26.1

**( K ) DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Oficinas	18	3	20
			20

**( L ) BAÑOS DE LA PLAZA**

Baños mujeres	18	3	45
Baños hombres	18	3	45
			90

**( M ) ÁREA DE ARCHIVOS**

Archivo	4	3	10
			10

**(N) ÁREA DE EVALUADORES**

Oficinas	8	3	20
Oficinas	8	3	20
			40

**(O) ÁREA DE VISITAS 1**

Oficinas	8	3	19
			19

**(P) ÁREA DE VISITAS 2**

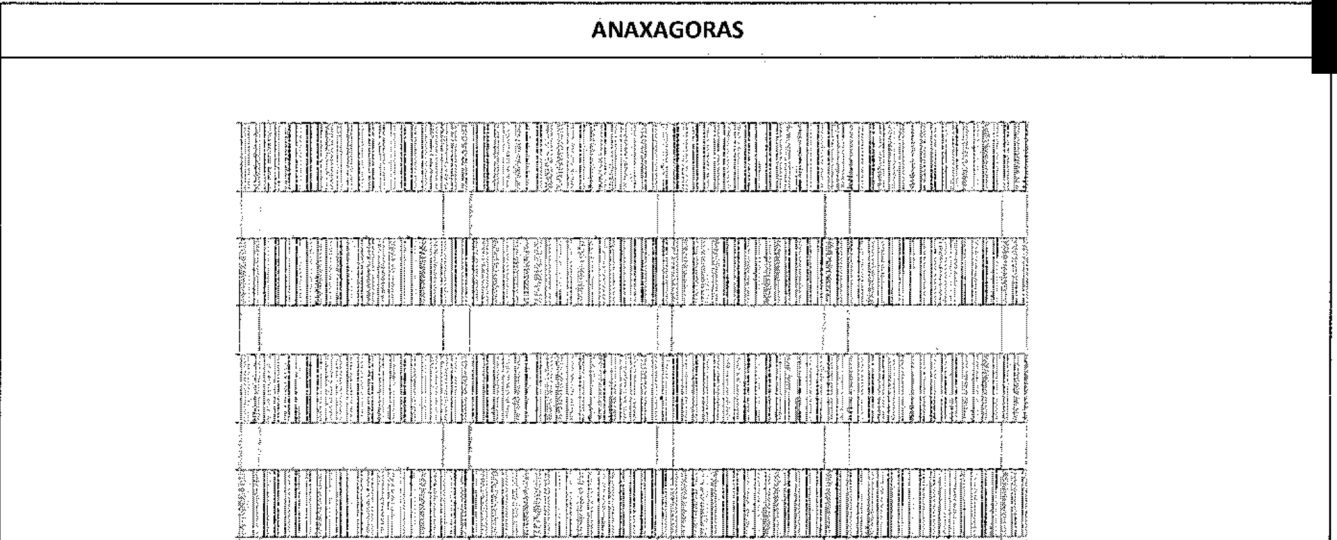
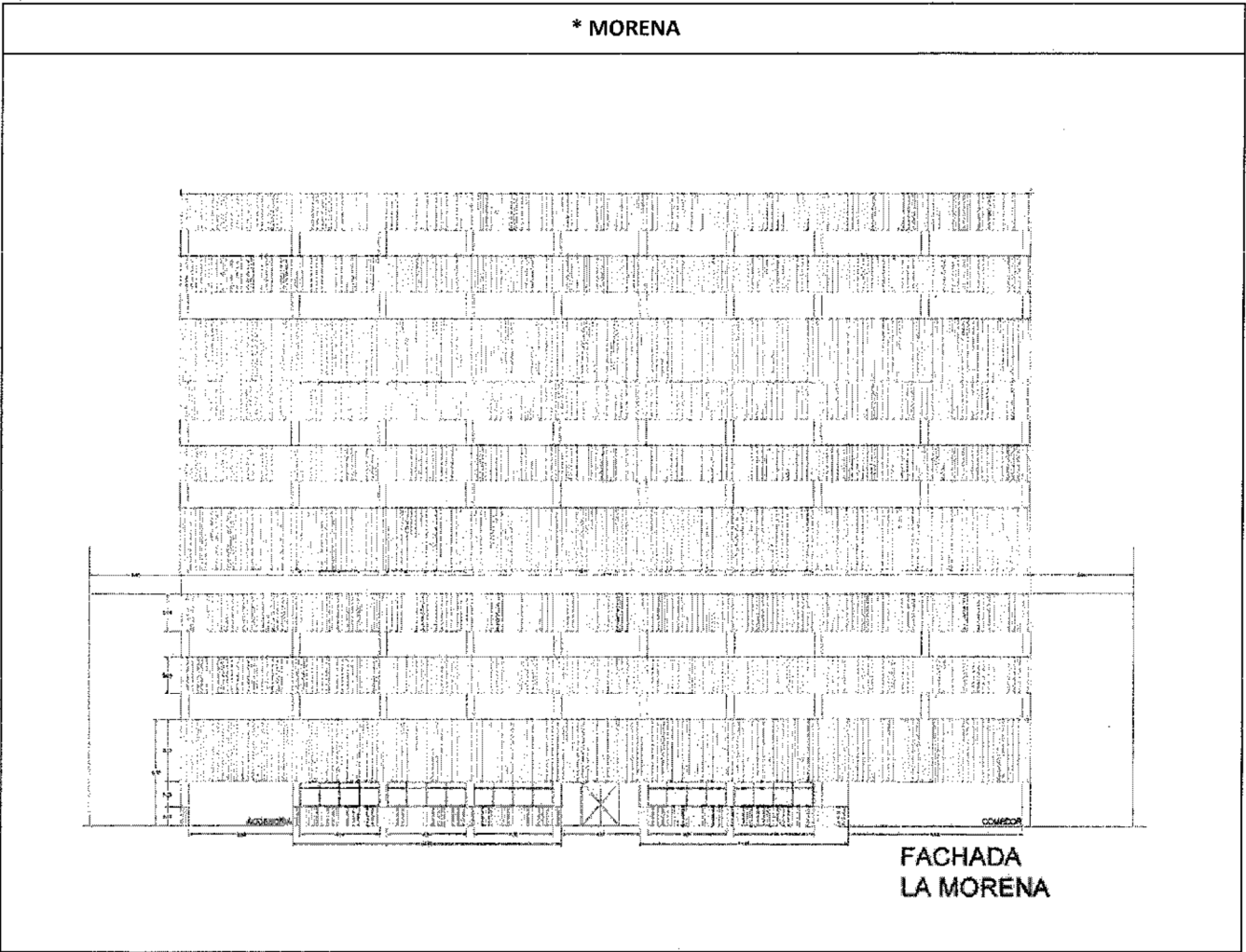
Oficinas	8	3	19
			19

**(Q) PASILLO ESCALERAS**

Oficinas	10	3	24
----------	----	---	----



	Costados	33	17	559
				<b>2372</b>







INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

**PERSONA MORAL: CONSTRUCCIONES RODEX, S.A. DE C.V.**

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA: \_\_\_\_\_**

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

20 de diciembre de 2016

Fecha

Ana Lilia García Salcedo

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossío

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungan como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120, correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)